MINISTERIO DE DEFENSA

Secretaría de Estado de Defensa

Dirección General de Asuntos Económicos

Subdirección General
de Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE: (TÍTULO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

☐ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Tramitación anticipada

NÚMERO DE EXPEDIENTE	[Haga clic aquí para escribir texto]
DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	[Haga clic aquí para escribir texto]

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante	Administración General del Estado
Órgano de Contratación	[Haga clic aquí para escribir texto]
Dirección del Órgano de Contratación	[Haga clic aquí para escribir texto]
Correo electrónico	[Haga clic aquí para escribir texto]

B. OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto del contrato	[Haga clic aquí para escribir texto]
CPV	[Haga clic aquí para escribir texto]
Lotes	☐ SI ☐ NO

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

[Haga clic aquí para escribir texto]

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación	[Haga clic aquí para escribir texto]

E. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato	[Haga clic aquí para escribir texto]

F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación	☐ Un único criterio ☐ Pluralidad criterios

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 1
1. RÉGIMEN JURÍDICO 1
2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR 1
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 2
4. PERFIL DEL CONTRATANTE 2
5. LOTES 2
CAPÍTULO II. DEL CONTRATO 3
6. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO 3
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 3
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS 3
9. EXISTENCIA DE CRÉDITO 3
10. PLAZO DE DURACIÓN 4
CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 4
11. PROCEDIMIENTO 4
12. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO 4
13. SEGURIDAD 4
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 7
15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 7
16. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 8
17. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 10
18. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS 11
19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 12
20. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN 13
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 13
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 14
22. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA 14
23. RESPONSABLE DE CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA 14
24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 15
25. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH. 15
26. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD 16
27. PROGRAMA DE TRABAJO 16
28. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD 16
29. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO 17
30. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO 18
31. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA 18
32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 18
33. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS 20
CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 20
34. ABONOS AL CONTRATISTA 20
35. ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS Y MATERIALES ACOPIADOS 22

36. REVISIÓN DE PRECIOS 22
37. CESIÓN DEL CONTRATO 22
38. SUBCONTRATACIÓN 22
39. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA 23
40. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA 24
41. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL 25
42. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD 25
CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS 26
43. SEGUROS 26
44. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS 26
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 26
45. RECEPCIÓN DE LA OBRA 26
46. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN 27
47. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS 28
48. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 28
CAPÍTULO VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS 29
49. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN 29
50. RECURSOS 29

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 1
1. DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE I.2
1.1. Objeto I.2
1.2. Lotes I.2
2. PERFIL DEL CONTRATANTE I.3
3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS I.3
3.1. Organismo que ha sentido la necesidad I.3
3.2. Órgano de Contratación I.3
3.3. Responsable del contrato I.3
3.4. Mesa de Contratación I.3
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO I.4
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN I.4
6. FINANCIACIÓN I.6
7. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN I.7
7.1. Plazo de duración I.7
7.2. Lugar de ejecución I.7
8. PROCEDIMIENTO I.7
9. SEGURIDAD I.8
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES I.8
10.1. Criterios de Adjudicación I.8
10.2. Ofertas anormalmente bajas I.9
10.3. Criterios de Desempate I.9
10.4. Variantes I.10
11. ENSAYOS, ANÁLISIS E INFORMES ESPECÍFICOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 145 DEL RGLCAP I.10
12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN I.10
13. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD I.10

14. PROGRAMA DE TRABAJOS I.10
15. PENALIDADES I.11
16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO I.11
17. PAGO DEL PRECIO I.11
17.1. Forma de realizar el pago del precio I.11
17.2. Facturación I.12
17.3. Abonos a cuenta I.12
18. REVISIÓN DE PRECIOS I.12
19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN I.12
19.1. Cesión del contrato I.12
19.2. Subcontratación I.12
20. INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA I.13
21. PÓLIZAS DE SEGUROS I.13
22. PLAZO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA I.13
23. PLAZO DE GARANTÍA I.13
24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO I.13

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO III. MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO IV. COMPROMISO DE UTE
ANEXO V. DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual, que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, está constituida por:

- La Memoria, los planos, los cuadros de precios.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato y de sus documentos anexos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre la documentación del expediente y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad de obrar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate conforme establece el artículo 67 LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

En el **apartado 8 del Anexo I** se especifica la obligación de que las empresas extranjeras no comunitarias abran una sucursal en España, con designación de representantes inscritas en el Registro Mercantil.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Administrativa u Órgano que promueve la Contratación es la que se indica en el **apartado 3.1 del Anexo I**.

El Órgano de Contratación del presente expediente es el indicado en el **apartado 3.2 del Anexo I**.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

El perfil del contratante del Órgano de Contratación estará alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose acceder al mismo a través de Internet, en la dirección indicada en el **apartado 2 del Anexo I**.

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el resto de información a que se refiere el artículo 63 LCSP.

5. LOTES

La licitación se realizará por los Lotes que se indican en el **apartado 1.2 del Anexo I**, siendo el número máximo de lotes a los que se puede presentar cada licitador y el número máximo de los que puede ser adjudicatario, así como los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, los establecidos en dicho apartado del Anexo.

El Órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente procedimiento la justificación de la no división en lotes, se indica en el **apartado 1.2 del Anexo I**.

CAPÍTULO II. DEL CONTRATO

6. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 1.1 del Anexo I** y definido en el correspondiente proyecto, aprobado por la Administración, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 LCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

En el presente contrato concurren las características indicadas en el artículo 13 LCSP.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, es el indicado en el **apartado 4 del Anexo I**. El sistema de determinación del precio será el que figura en dicho apartado.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIOS

El presupuesto base de licitación (PBL), elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, calculado con el IVA o impuesto indirecto equivalente, consignado en el proyecto, su desglose y distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado 5 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 5 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

Toda oferta que supere el presupuesto base de licitación será automáticamente rechazada.

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente pliego. Las mismas se atenderán con los créditos que se indican en el certificado de retención de crédito que figura en el **apartado 6 del Anexo I** certificados por el órgano identificado en dicho apartado.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los expedientes de tramitación anticipada y en los expedientes plurianuales no se superan los límites y anualidades autorizados a que se refieren los apartados 2 a 5 del artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, tal y como se refleja con los certificados de cumplimiento de límites del **apartado 6 del Anexo I.**

10. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del contrato y de ejecución de las obras será el que figura en el **apartado 7.1 del Anexo I** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 RGLCAP.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del adjudicatario, el Órgano de Contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 7.2 del Anexo I**.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11. PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 146 y 159.6 LCSP.

12. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado abreviado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

13. SEGURIDAD

En el **apartado 9 del Anexo I** se indica el grado de clasificación del presente contrato.

Para poder participar en cualquier contrato clasificado, el contratista deberá atenerse al marco normativo establecido en las Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada:

- Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) y Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES)

  Las empresas que se presenten a una licitación en la que se maneje información clasificada, tanto si actúan a título individual como si forman parte de Uniones Temporales de Empresas (UTE), según lo dispuesto en el

apartado 9 del Anexo I, deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa, concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad Española, o en su caso, por la Autoridad Nacional de Seguridad Delegada Española (ANS-D).

De igual modo, en el **apartado 9 del Anexo I** se indica si deberán estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, en el caso que manejen información clasificada en sus propias instalaciones.

Para el manejo de información clasificada la empresa licitante se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I**.

En el caso de licitadores no nacionales que dispongan de habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados, las mismas deberán ser reconocidas por la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada, designada por Orden PRE/2130/2009, de 31 de julio, al amparo de la normativa internacional vigente.

- Habilitación Personal de Seguridad (HPS)

La documentación que se encuentre clasificada deberá ser recogida por una persona de la empresa que disponga de Habilitación Personal de Seguridad vigente y con el grado de indicado en el **apartado 9 del Anexo I** o superior. La persona que retire la documentación clasificada se hará responsable de la protección de la información que se le proporciona mediante la firma del correspondiente recibo según el modelo del Anexo V de la Norma de Seguridad de la Información (NS/04) de la ANS-D.

El Órgano de Contratación solicitará a la ANS-D para la Seguridad y Protección de la Información Clasificada el grado y vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa, Habilitación de Seguridad de Establecimiento de los licitadores, así como el grado y vigencia de la Habilitación Personal de Seguridad de la persona, o que certifique la validez de las habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados a empresas o personas.

En el caso que la empresa o UTE esté en trámite de obtener las correspondientes Habilitación de Seguridad de Empresa y Habilitación de Seguridad de Establecimiento, el personal del contratista que necesite tener acceso a la información clasificada del contrato, únicamente para consulta y sin que pueda ser esta retirada de las dependencias del MINISDEF, deberá estar en posesión de la "Habilitación Personal de Seguridad" de grado igual o superior al de dicha información. Para ello, el licitador solicitará al Órgano de Contratación la correspondiente Autorización de Acceso, según Anexo V Norma NS/06 de la ANS-D, para el personal citado.

- Sobre la firma del contrato

En el acto de firma del contrato el adjudicatario deberá suscribir el formulario "Comunicación de Contrato Clasificado", según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

- Devolución de información clasificada

La devolución al MINISDEF de la información clasificada deberá realizarse de acuerdo con las Normas de la ANS-D.

El contratista deberá asegurarse de que al término de la actividad, o del contrato, o del proceso de concurso en que no haya sido adjudicatario, sea devuelta al Órgano de Control correspondiente toda la Información Clasificada que se encuentre en su poder. La vulneración de cualquiera de las responsabilidades por parte del contratista podrá suponer la cancelación, temporal o definitiva, de la HSEM, de la HSES por parte de la ANS-D, al margen de otras responsabilidades que se puedan derivar.

La Información Clasificada que se maneje o genere en el cumplimiento de este contrato será empleada única y exclusivamente para el propósito para el que fue generada o proporcionada y no será cedida a terceros sin el consentimiento previo del originador de la misma.

Las obligaciones del Contratista relativas a la protección de la Información Clasificada continuarán estando vigentes después de la finalización del contrato.

- Vigencia de las Habilitaciones de Seguridad

  El adjudicatario se compromete al mantenimiento de la vigencia de la Habilitación de Seguridad de Empresa y de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento, así como de las Habilitaciones Personales de Seguridad del personal que participen en el mismo durante la ejecución del contrato. Si la Habilitación de Seguridad de Empresa o la Habilitación de Seguridad de Establecimiento fueran cancelados o suspendidos por la Autoridad Nacional de Seguridad por alguno de los motivos expresados en el ap. 6.8.1 o 6.8.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, dicho acto conllevará la resolución del contrato.

- Posibilidad de elevación de grado

  Si durante la ejecución del contrato se produjese la necesidad de proporcionar al adjudicatario información clasificada de grado superior al de las Habilitaciones de Seguridad concedidas, aquél se compromete a solicitar la elevación de grado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ap. 6.5.2 de la Norma NS/06 de la ANS-D, y a aportar los medios necesarios para la concesión de dicha elevación.

- Subcontratación

  A las empresas adjudicatarias les será de aplicación, en su caso, lo establecido en el punto 6.9.3 de la Norma NS/06 de la ANS-D, así como lo establecido en la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

  El Contratista incluirá en todos los subcontratos derivados de éste, que impliquen el manejo de Información Clasificada, las cláusulas de seguridad de la Información Clasificada que se especifican en este apartado.

De igual modo, en el contrato será de aplicación la Política de Seguridad de la Información establecida por el Ministerio de Defensa, con su correspondiente marco normativo:

- La Orden Ministerial número 81/2001, de 20 de abril (BOD número 84, de 30/04/01), por la que se aprueban las Normas de Protección de Contratos del Ministerio de Defensa, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección.

  Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.

  El contratista deberá firmar los formularios NP-1 (Compromiso de seguridad), NP-2 (Grado de Protección, a entregar a todos los licitadores).

  El contenido de esta norma de seguridad es de aplicación igualmente a todo subcontratista. A tal efecto el contratista principal comunicará al aspirante a subcontratista el grado de protección que pudiera afectar al objeto del subcontrato, y dicho contratista firmará, previamente a la contratación con el contratista principal, el correspondiente Compromiso de Seguridad (NP-1) para el establecimiento de las medidas físicas y organizativas necesarias.

El cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relativas a seguridad descritas en la presente cláusula, no será tenido en cuenta por parte del Órgano de Contratación, como un motivo justificable de cara al cumplimiento del plazo de ejecución estipulado para el presente contrato, ni supondrá coste adicional alguno para la Administración.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios para la adjudicación y la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los indicados en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

La oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 y 159.4 f) LCSP en relación con el 159.6 LCSP.

La apreciación, en su caso, de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se efectuará en virtud de lo establecido en el artículo 149 y 159.4. f) LCSP, conforme a los criterios que se indican en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

En caso de empate en la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación será de aplicación lo indicado en el **apartado 10.3 del Anexo I** en los términos señalados en el artículo 147 LCSP.

En lo que concierne a las variantes, en el **apartado 10.4 del Anexo I** se determina los requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Toda la documentación se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

A estos efectos, es requisito inexcusable que el licitador esté registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, sino también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" de la PLACSP).

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31/GuiaOperadorEconomico_v03+05.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f46c3a20-4517-4e54-aac3-dd3b2eb63f31

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso, son los siguientes: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).

El correo a efectos de comunicaciones del licitador deberá coincidir con el indicado en la declaración responsable que se requiere junto con la propuesta.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El Órgano de Contratación o en su caso, quien aquel designe, facilitarán la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que existiera.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia.

16. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Todos y cada uno de los documentos que integran la proposición u oferta, deberán estar redactados de manera clara, precisa e inequívoca.

Los datos empleados para la evaluación de la documentación, proposiciones u ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como “requisito no acreditado” o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta según los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.

Los licitadores podrán presentar una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de la oferta, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

En el caso de que la licitación se realice por lotes, se presentará una proposición por cada uno de los lotes a los que se licite.

Toda la documentación se presentará en español. Los documentos oficiales extranjeros deberán presentarse legalizados y, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al español realizada por un intérprete jurado.

Las proposiciones constarán de UN (1) SOBRE que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1. **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.** Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo II**. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

   Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

   Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

   En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

   En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la Declaración responsable.

2. **SEGURIDAD**. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de seguridad establecida en la cláusula 13 del presente pliego, relacionados en el **apartado 9 del Anexo I.**

   En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de seguridad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

3. **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**: Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal se deberá presentar una declaración, conforme al modelo establecido en el **Anexo IV,** indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

4. **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL** conforme al modelo que se acompaña como **Anexo V.**

5. **PROPOSICIÓN ECONÓMICA.** También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **apartado 10.1 del Anexo I**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo fijado en el **Anexo III**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, o el Órgano de Contratación en su defecto, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

6. REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a la Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados los Órganos de Contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación, según se indique en el **apartado 8 del Anexo I**. En caso de estar asistidos por la Mesa de Contratación su composición se indica en el **apartado 3.4 del Anexo** I y se publicará en el perfil del contratante.

Se garantiza, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la apertura del único sobre que contiene la documentación administrativa, técnica y la oferta económica.

Una vez examinada la documentación aportada, se determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

En la misma sesión, se procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la cláusula siguiente.

En el **apartado 10.2 del Anexo I** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición anormalmente baja, la Mesa o en su defecto el Órgano de Contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Dicha justificación se realizará en el plazo máximo de cinco días hábiles. En vista del resultado se propondrá motivadamente al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

Cuando se produzca un empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **apartado 10.3 del Anexo I**. La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

La Mesa, o en su defecto el Órgano de Contratación, realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

18. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte en el plazo de 7 días hábiles la siguiente documentación:

1. **Certificado inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.**

2. **Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Estado.**

   Obligaciones tributarias:

   a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

      Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

      Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

   b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RGLCAP.

   c) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

   Obligaciones con la Seguridad Social:

   Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga:

   a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

   b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.

   c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

   d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

3. **Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de seguridad** establecidos en la cláusula 13 del presente pliego, relacionados en el **apartado 9 del Anexo I.**

4. **Declaración responsable del cumplimento REACH** establecida en la cláusula 25 del presente pliego.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73 LCSP, si la información contenida se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días hábiles.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación señalado en el **apartado 3.2 del Anexo I**.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I.**

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 155 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de Contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Las proposiciones presentadas serán archivas en su expediente.

Notificada la adjudicación del contrato la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

20. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Si, antes de la formalización, el Órgano de Contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En aquellos casos que de conformidad con el **apartado 8 del Anexo I** el Órgano de Contratación haya exigido que las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras abran una sucursal en España, la misma deberá haberse realizado conforme a lo establecido en el artículo 68.2 LCSP.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil del contratante.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el acto de firma del contrato de adjudicatario deberá suscribir el formulario “Comunicación de Contrato Clasificado”, según Anexo IV de la Norma NS/06 de la ANS-D por el que el Órgano de Contratación le comunica el grado de clasificación global del contrato, la guía de clasificación con el detalle de las partes clasificadas y no clasificadas del mismo, a fin de que pueda aplicar las medidas de protección correspondientes.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 LCSP.

23. RESPONSABLE DE CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

El Órgano de Contratación nombrará un responsable de contrato al que le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

En los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP.

El Órgano de Contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo el artículo 150.2 b) LCSP y 3 de la Ley General Presupuestaria, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la dirección facultativa podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista, según lo previsto en el **apartado 11 del Anexo I**.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3.3 del Anexo I.**

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los Órganos de Contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución y los medios de acreditación de las mismas para este contrato se indican en el **apartado 12 del Anexo I**.

En el **apartado 12 del Anexo I** se indica si el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución conlleva la aplicación de las penalidades establecidas en el **apartado 15 del Anexo I** o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP en el **apartado 24 del Anexo I.**

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

25. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1907/2006 SOBRE EL REGISTRO, LA EVALUACIÓN, LA AUTORIZACIÓN Y LA RESTRICCIÓN DE SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUÍMICAS. CLÁUSULA REACH.

El Proveedor es el único responsable de la plena conformidad de los artículos, componentes, sustancias o mezclas que formen parte de la prestación, con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, sobre el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH), así como con cualquier norma nacional que desarrolle dicho Reglamento. El Proveedor garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en dicho Reglamento mediante una “Declaración de cumplimento REACH” y se compromete a informar al órgano de contratación de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o utilizadas durante la prestación del objeto del contrato.

Las fichas de los datos de seguridad (FDS) de las sustancias y mezclas, acompañaran al suministro para su utilización por el usuario y deberán estar conformes con los requisitos REACH del anexo II del mencionado Reglamento, conteniendo el número de registro REACH que asegure su cumplimiento. En caso de que durante el cumplimiento de la prestación se utilicen artículos que contengan sustancias sujetas a autorización/exención, incluirán el número de autorización/expediente correspondiente.

Una copia de la información de las sustancias altamente peligrosas (SHVC) contenidas en los artículos o componentes así como de las fichas de datos de seguridad se enviará a la dirección de correo exenciones_reach@oc.mde.es de la Unidad de Exención REACH de la Subdirección General de Inspecciones, Regulación y Estratégica Industrial de la Defensa (SDGINREID).

26. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

En el supuesto de que en el **apartado 13 del Anexo I** se establezca que el presente contrato está sujeto a Aseguramiento Oficial de la Calidad (AOC) por parte de la Dirección General de Armamento y Material, se establece lo siguiente:

1. El Representante para el Aseguramiento Oficial de la Calidad (RAC) designado, en orden al cumplimiento de sus competencias, tendrá acceso a la totalidad de las instalaciones relacionadas con el contrato, tanto del contratista, como de sus subcontratistas. A estos efectos, el contratista deberá incluir en sus relaciones con los subcontratistas las condiciones necesarias para facilitar la realización de las actividades de AOC.
2. El sistema de la calidad aplicable al presente contrato es el establecido por la norma PUBLICACIÓN ESPAÑOLA DE LA CALIDAD (PECAL), o AQAP equivalente, que se especifica en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.
3. No se podrá recepcionar la prestación hasta que el certificado de conformidad (CdC) de la calidad presentado por el contratista no haya sido refrendado por el RAC designado por la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa o por la autoridad u organismo en quien el Director General de Armamento y Material haya delegado la realización de las funciones de AOC.

A estos efectos, el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la fecha de recepción de la prestación objeto del contrato con los días de antelación que se indican en el **apartado 13 del Anexo I**.

27. PROGRAMA DE TRABAJO

Cuando se establezca en el **apartado 14 del Anexo I** y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del Órgano de Contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 RGLCAP.

El Órgano de Contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

28. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser presentado a la Administración en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato, al efecto de que pueda ser aprobado antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

29. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

En todo caso la comprobación del replanteo se efectuará en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 140 RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección de la obra, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

Será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el Órgano de Contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

30. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

31. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato, o de demora en su ejecución, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 193, 194 y 195 LCSP, e impondrá la penalidad diaria especificada en el **apartado 15 del Anexo I** en atención a las especiales características de este expediente, sin perjuicio de optar por la resolución del contrato según lo contemplado en los artículos citados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cuando el Órgano de Contratación así lo decida, se impondrán las penalidades del **apartado 15 del Anexo I**, de conformidad con los artículos 71.2, letra c) y 192 LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades identificadas en el **apartado 15 del Anexo I** se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de Contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos celebrados por los Órganos de Contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 LCSP, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando así se haya establecido en el **apartado 16 del Anexo I**, o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil del contratante.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 LCSP, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

- **Modificaciones previstas en los pliegos:**

  En caso de prever modificaciones en el **apartado 16 del Anexo I** se especifican, en su caso, las circunstancias, las condiciones, el alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

  El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 16 del Anexo I,** sin que puedan ser superiores al 20 por ciento del precio inicial.

  El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta cinco días hábiles, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

  Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

- **Modificaciones no previstas en los pliegos:**

  Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP, sin que puedan exceder del 50 por ciento de su precio inicial. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

  Previa a la tramitación de la modificación deberá darse audiencia al redactor el proyecto o especificaciones técnicas para que en el plazo de tres días formule las alegaciones convenientes.

  Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

  En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

  Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto, o difieran de las fijadas en este, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles, pudiendo, en caso de rechazo por el contratista de los nuevos precios, el Órgano de Contratación contratarlas con otro empresario en los precios fijados, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras el exceso de mediciones, siempre que el global no represente un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial, y la inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente siempre que no supongan un incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del contrato.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de las obras se estará a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 242 LCSP.

33. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 LCSP.

La suspensión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP, cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste en los términos indicados en dicho artículo 208 LCSP.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

34. ABONOS AL CONTRATISTA

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativo.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que será trasladada al contratista para que manifieste su conformidad o formule reparos que estime oportunos, en el plazo máximo de diez días.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o en parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada.

Sobre la base de la relación valorada, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP y en el apartado 1 del artículo 243 LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

El pago del precio se efectuará según se indica en el **apartado 17.1 del Anexo I** y previa presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro.

El contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del Órgano de Contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 17.2 del Anexo I.**

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el FACE en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El pago se efectuará en la cuenta corriente que el contratista tenga dada de alta en el registro de terceros del Ministerio de Hacienda, sin que en ningún caso pueda exigir cargo alguno por gastos bancarios en concepto de transferencia u otros motivos, los cuales en todo momento serán por cuenta del interesado.

Con objeto de facilitar la gestión de las oficinas, servicios, y de las cajas pagadoras involucradas en las operaciones económico-financieras, los contratistas deberán poner a disposición de aquellos la documentación justificativa necesaria (albaranes, facturas, listados de precios aplicados, etc.) en las fechas que se les solicite, de forma que se puedan cumplir los plazos que establece el Ministerio de Hacienda en los cierres de ejercicio.

En caso de ser el adjudicatario extranjero, de conformidad con lo indicado en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (BOE número 170, de fecha 14/07/97), el importe correspondiente al IVA será satisfecho por el Ministerio de Defensa, mediante libramiento, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en concepto de impuestos.

35. ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS Y MATERIALES ACOPIADOS

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias, como materiales acopiados y por instalaciones o equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el **apartado 17.3 del Anexo I**. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Las condiciones para realizar los abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que están comprendidas en el objeto del mismo se indican en el **apartado 17.3 del Anexo I**.

Los pagos correspondientes a los mencionados abonos a cuenta deberán quedar debidamente asegurados por el contratista mediante la correspondiente prestación de garantía a favor del Órgano de Contratación.

Los abonos a cuenta serán deducidos de las certificaciones que se expidan, a partir de la fecha de concesión de aquellos, en la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que responda el anticipo en el momento de la concesión.

36. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 18 del Anexo I**, de conformidad con el artículo 103 LCSP y 104 a 106 RGLCAP.

De resultar procedente, la revisión de precios tendrá lugar en los términos dichos artículos cuando el contrato se hubiere ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido dos años desde su formalización, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100 ni los dos primeros años de ejecución, contado desde dicha formalización, pueden ser objeto de revisión.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 LCSP.

37. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 19.1 del Anexo I**.

38. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establecen en el **apartado 19.2 del Anexo I**.

La celebración de los subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, así como el pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la referida Ley.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que este comunique al Órgano de Contratación, en todo caso, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas han de hacer a todos los subcontratistas que participen en los mismos. En tal caso, se aplicará lo dispuesto en el artículo 217 LCSP.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

En el **apartado 19.2 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP, se establece si el Órgano de Contratación puede realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad según lo establecido en el **apartado 15 del Anexo I**.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

39. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos del FEDER, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del FEDER, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

40. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos y las disposiciones establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas, y en especial, los incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado 15 del Anexo I.**

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **apartado 20 del Anexo I.**

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

41. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

En todo caso, el adjudicatario deberá observar en la ejecución del contrato una correcta gestión medioambiental en la realización de las obras que primen la eficiencia energética, la sostenibilidad medioambiental, la eficiencia energética, la gestión de los residuos, reducción de emisiones, reutilización de productos, utilización de productos no contaminantes y no agresivos con el medioambiente.

42. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el licitador que resulte adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento de dichos datos, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros solo podrá realizarse cuando haya so especificado en el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones determinadas en las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que este hubiese designado.

Cuando, conforme al artículo 133 LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el Órgano de Contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal.

CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS

43. SEGUROS

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 21 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

44. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 LCSP.

La reclamación, se formulará conforme a la legislación aplicable en cada supuesto.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 15 del Anexo I**.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

45. RECEPCIÓN DE LA OBRA

El contratista, con la antelación prevista en el **apartado 22 del Anexo I**, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante para la recepción, se regularán por lo establecido en el artículo 163 RGLCAP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado a la Intervención correspondiente, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión, previa solicitud de designación de representante de la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre y en la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la Dirección de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista para dicho acto.

Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el Órgano de Contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

46. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 23 del Anexo I**. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 LCSP, procediéndose, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el Órgano de Contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el Órgano de Contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el

cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Transcurrido el plazo de garantía quedará extinguida la responsabilidad del contratista, con las excepciones de lo establecido en la cláusula siguiente del pliego.

47. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

48. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 211 y 245 LCSP y sus efectos se regularán conforme a los artículos 213 y 246 LCSP. Además de las expresadas en los mencionados artículos, se establecen las causas que se indican en el **apartado 24 del Anexo I**.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en el **apartado 24 del Anexo I** o dar lugar en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el **apartado 15 del Anexo I**.

CAPÍTULO VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

49. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

50. RECURSOS

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planten en relación con el contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Anexo I. Características del Contrato

1. DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.1. OBJETO

Descripción del objeto del contrato	
Haga clic aquí para escribir texto.	
Codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea	Haga clic aquí para escribir texto.
Clasificación estadística de productos por actividades en la CEE (CPA-2008)	Haga clic aquí para escribir texto.
Categoría del contrato	Haga clic aquí para escribir texto.
Detallar las condiciones, características o especificaciones del objeto del contrato. En el supuesto que estén descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hacer referencia a las cláusulas del mismo	
Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP	SI ☐ NO ☐
	☐ a Centros Especiales de Empleo ☐ a Empresas de Inserción

1.2. LOTES

División en lotes	SI ☐ NO ☐
Número máximo de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta	Haga clic aquí para escribir texto.
Número máximo de lotes que puede resultar adjudicatario un licitador	Haga clic aquí para escribir texto.
Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados	
Haga clic aquí para escribir texto.	
Justificación de la no división en lotes	
Haga clic aquí para escribir texto.	

LOTE	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Lote 1	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Lote 2	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Lote	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.
Lote	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

2. PERFIL DEL CONTRATANTE

Organización contratante	Haga clic aquí para escribir texto.
Nombre del Órgano de Contratación	Haga clic aquí para escribir texto.
URL perfil del contratante	Haga clic aquí para escribir texto.

3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

3.1. ORGANISMO QUE HA SENTIDO LA NECESIDAD

Organismo que ha sentido la necesidad y del Mando, Dirección, Jefatura u Órgano Directivo	Haga clic aquí para escribir texto.
Dirección fiscal	Haga clic aquí para escribir texto.
Dirección electrónica	Haga clic aquí para escribir texto.

3.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Denominación legal del Órgano de Contratación	Haga clic aquí para escribir texto.
CIF del Órgano de Contratación	Haga clic aquí para escribir texto.
Indicar si las facultades son delegadas o desconcentradas y el Real Decreto u Orden Ministerial que se las atribuye	Haga clic aquí para escribir texto.
Dirección fiscal	Haga clic aquí para escribir texto.
Dirección electrónica	Haga clic aquí para escribir texto.

3.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Haga clic aquí para escribir texto.
Dirección Facultativa	Haga clic aquí para escribir texto.

3.4. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente	Haga clic aquí para escribir texto.
Secretario	Haga clic aquí para escribir texto.
Vocal	Haga clic aquí para escribir texto.
Vocal	Haga clic aquí para escribir texto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe valor estimado del contrato (IVA NO incluido):	Escriba importe
ANUALIDAD	**IMPORTE**
LOTE 1	Escriba importe
20Año	Escriba importe
20Año	Escriba importe
Modificaciones	Escriba importe
Prórroga	Escriba importe
Total Lote 1	**Escriba importe**
LOTE 2	Escriba importe
20Año	Escriba importe
20Año	Escriba importe
Modificaciones	Escriba importe
Prorroga	Escriba importe
Total Lote 2	**Escriba importe**
Totales	Escriba importe

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO		
El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de las prestaciones incluidas en su objeto o a las unidades de las mismas que se entreguen o ejecuten (unidades de obra, unidades de ejecución o unidades de tiempo)	SI ☐	NO ☐
El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones incluidas en su objeto	SI ☐	NO ☐

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido)	Haga clic aquí para escribir texto.
IVA TIPO Escriba número%	Haga clic aquí para escribir texto.
Presupuesto base de licitación (IVA INCLUIDO)	Haga clic aquí para escribir texto.

Desglose Presupuesto Base de Licitación:

☐ Ver desglose en el Proyecto de la obra

☐ Ver desglose especificado a continuación

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	CUOTA IVA	TOTAL
LOTE 1			
20[Añ	[Escriba importe	[Escriba importe	[Escriba importe
20[Añ	[Escriba importe	[Escriba importe	[Escriba importe
[Añ	[Escriba importe	[Escriba importe	[Escriba importe
LOTE 2			
20[Añ	[Escriba importe	[Escriba importe	[Escriba importe
20[Añ	[Escriba importe	[Escriba importe	[Escriba importe
[Añ	[Escriba importe	[Escriba importe	[Escriba importe
[Añ	[Escriba importe	[Escriba importe	[Escriba importe
LOTE [número			
20[Añ	[Escriba importe	[Escriba importe	[Escriba importe
20[Añ	[Escriba importe	[Escriba importe	[Escriba importe
[Añ	[Escriba importe	[Escriba importe	[Escriba importe
Totales	[Escriba importe	[Escriba importe	[Escriba importe

COSTES DIRECTOS	NETO	IVA	TOTAL
[Haga clic aquí para escribir texto]	[Escriba importe	[Escriba importe	[Escriba importe
[Haga clic aquí para escribir texto]	[Escriba importe	[Escriba importe	[Escriba importe
[Haga clic aquí para escribir texto]	[Escriba importe	[Escriba importe	[Escriba importe
TOTAL	[Escriba importe	[Escriba importe	[Escriba importe

COSTES INDIRECTOS	NETO	IVA	TOTAL
[Haga clic aquí para escribir texto]	[Escriba importe	[Escriba importe	[Escriba importe
[Haga clic aquí para escribir texto]	[Escriba importe	[Escriba importe	[Escriba importe
[Haga clic aquí para escribir texto]	[Escriba importe	[Escriba importe	[Escriba importe
TOTAL	[Escriba importe	[Escriba importe	[Escriba importe

COSTES SALARIALES MANO DE OBRA	
CATEGORÍA	**IMPORTE**
[Haga clic aquí para escribir texto]	[Escriba importe
[Haga clic aquí para escribir texto]	[Escriba importe
[Haga clic aquí para escribir texto]	[Escriba importe

☐ En su caso, parte proporcional de los capítulos comunes en la ejecución de la obra completa que será atribuible al lote

CAPÍTULOS COMUNES A LA OBRA	IMPORTE
Control de calidad	Escriba importe
Gestión de residuos	Escriba importe
Haga clic aquí para escribir texto.	Escriba importe
TOTAL	Escriba importe

6. FINANCIACIÓN

Organismo que certifica la existencia de crédito	Haga clic aquí para escribir texto

Créditos con los que se atenderán las obligaciones económicas del contrato

EJERCICIO	DOCUMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
número	Haga clic aquí para escribir texto	número	Escriba importe
número	Haga clic aquí para escribir texto	número	Escriba importe
número	Haga clic aquí para escribir texto	número	Escriba importe
Totales			Escriba importe

Certificados de cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria y de retención de crédito

DOCUMENTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Haga clic aquí para escribir texto	número	Escriba importe
Haga clic aquí para escribir texto	número	Escriba importe
Haga clic aquí para escribir texto	número	Escriba importe
Totales		Escriba importe

Otros

En la financiación del presente contrato, son posibles la concurrencia posterior o cambio de financiación siguientes	Haga clic aquí para escribir texto
En caso de financiación con aportaciones de distinta procedencia, el orden de abono es el siguiente	Haga clic aquí para escribir texto

7. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

7.1. PLAZO DE DURACIÓN

Identificar para cada Lote

DURACIÓN	
Plazo total de ejecución	Haga clic aquí para escribir texto.
Plazos parciales	Haga clic aquí para escribir texto.
Recepciones parciales	Haga clic aquí para escribir texto.

7.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Identificar para cada Lote

LUGAR DE EJECUCIÓN	
Lugar de ejecución	Haga clic aquí para escribir texto.

8. PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO	
Tramitación del expediente	☐ ORDINARIA ☐ URGENTE ☐ ANTICIPADA
Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
Mesa de Contratación	SI ☐ NO ☐
Resolución del Órgano de Contratación, debidamente motivada, por la que declara de urgencia el expediente (Art. 119.1 LCSP)	Haga clic aquí para escribir texto.
Criterios de Adjudicación	☐ Se atiende a un único criterio ☐ Se atiende a una pluralidad de criterios cuantificables automáticamente
EMPRESAS NO COMUNITARIAS	
Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias	SI ☐ NO ☐

9. SEGURIDAD

Identificar para cada Lote

CLASIFICACIÓN	
Está clasificado	☐ SI ☐ NO
Grado de clasificación	☐ Secreto ☐ Reservado ☐ Confidencial ☐ Difusión limitada
Tipo de órgano de control que debe disponer la empresa	☐ Servicio Local de Protección (SLP) ☐ Punto de Control OTAN ☐ Punto de Control UE ☐ Punto de Control ESA
Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM)	☐ SI ☐ NO
Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSE)	☐ SI ☐ NO
Habilitación Personal de Seguridad (HPS)	☐ SI ☐ NO
Número de personas con HPS	[Haga clic aquí para escribir texto]
Manejo de Información clasificada	[Haga clic aquí para escribir texto]

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VARIANTES

10.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Identificar para cada Lote

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
☐ Único Criterio de Adjudicación
☐ Pluralidad de Criterios de Adjudicación cuantificables automáticamente

- **Único Criterio de Adjudicación**

Definición del Criterio
[Haga clic aquí para escribir texto.]
Modo de acreditación
[Haga clic aquí para escribir texto.]
Fórmula
[Haga clic aquí para escribir texto.]

- **Pluralidad de Criterios de Adjudicación cuantificables automáticamente**

Criterio 1
Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima
[Haga clic aquí para escribir texto.]
Modo de acreditación
[Haga clic aquí para escribir texto.]
Fórmula
[Haga clic aquí para escribir texto.]
Criterio 2
Definición del Criterio y ponderación/puntuación máxima
[Haga clic aquí para escribir texto.]
Modo de acreditación
[Haga clic aquí para escribir texto.]
Fórmula
[Haga clic aquí para escribir texto.]

10.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CRITERIOS QUE PERMITAN ESTABLECER OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
[Establecer los parámetros objetivos que permitan identificar las ofertas anormalmente bajas, referidos a la oferta considerada en su conjunto. Indicar los límites de precio para establecer las ofertas desproporcionadas.]

10.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE	
☐	Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.En el caso de que varias empresas licitadoras acrediten dicha condición, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
☐	En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
☐	Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
OTROS CRITERIOS ANTE LA IGUALDAD DE LAS OFERTAS EN EL SUPUESTO QUE FUERAN INSUFICIENTES LOS ANTERIORES	
[Haga clic aquí para escribir texto.]	

10.4. VARIANTES

Identificar para cada Lote

VARIANTES	
Se acepta la presentación de variantes en las proposiciones a presentar por los licitadores	☐ SI ☐ NO
Requisitos mínimos, modalidades y aspectos del contrato susceptibles de ser objeto de variantes	
Haga clic aquí para escribir texto.	

11. ENSAYOS, ANÁLISIS E INFORMES ESPECÍFICOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 145 DEL RGLCAP

☐	Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 1 % del precio de la obra.
☐	Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta de la Administración, en su totalidad.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Identificar para cada Lote

Medioambiental	
Descripción	Haga clic aquí para escribir texto.
Modo de acreditación	Haga clic aquí para escribir texto.
Social	
Descripción	Haga clic aquí para escribir texto.
Modo de acreditación	Haga clic aquí para escribir texto.
El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución supone	☐ La aplicación de las penalidades establecidas en el apartado 15 del Anexo I. ☐ La resolución del contrato.

13. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El presente contrato está sujeto a aseguramiento Oficial de la calidad por parte de la Dirección General de Armamento y Material	☐ SI ☐ NO
Días antes del inicio de la recepción objeto del contrato en los que el contratista deberá dar cuenta por escrito al Órgano de Contratación de la finalización conforme con el aseguramiento oficial de la calidad	Haga clic aquí para escribir texto.

14. PROGRAMA DE TRABAJOS

Obligación de presentar un programa de trabajo	☐ SI ☐ NO
Momento de presentación	

15. PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso
[Haga clic aquí para escribir texto.]
Penalidades por demora en la ejecución
[Haga clic aquí para escribir texto.]
Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales
[Haga clic aquí para escribir texto.]
Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
[Determinar si se establecen las penalidades o se establece en el apartado 24 la resolución del contrato en caso de incumplimiento]
Por incumplimiento de los criterios de adjudicación
[Haga clic aquí para escribir texto.]
Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral
[Haga clic aquí para escribir texto.]
Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación
[Haga clic aquí para escribir texto.]
Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas
[Haga clic aquí para escribir texto.]
Por incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios causados a terceros
[Haga clic aquí para escribir texto.]
Por incumplimientos o los retrasos en el pago de salarios o la aplicación de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa
[Haga clic aquí para escribir texto.]

16. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Identificar para cada Lote

PROCEDE	☐ SI ☐ NO
Porcentaje máximo del precio del contrato que supondrán las modificaciones	[Haga clic aquí para escribir texto.]
Alcance, límites y naturaleza por los que puede modificarse el contrato	
[Haga clic aquí para escribir texto.]	
Procedimiento que debe seguirse para realizar las modificaciones previstas	
[Haga clic aquí para escribir texto.]	

17. PAGO DEL PRECIO

17.1. FORMA DE REALIZAR EL PAGO DEL PRECIO

Forma de realizar el pago del precio	☐ Sistema de retribución de obras a tanto alzado con precio cerrado. ☐ Certificaciones mensuales.

17.2. FACTURACIÓN

Denominación legal del organismo que deberá figurar en las facturas	Haga clic aquí para escribir texto.
CIF del organismo que deberá figurar en las facturas	Haga clic aquí para escribir texto.
Nº DIR 1 "Oficina Contable" y descripción	Haga clic aquí para escribir texto.
Nº DIR 2 "Oficina Gestor" y descripción	Haga clic aquí para escribir texto.
Nº DIR 3 "Unidad Tramitadora" y descripción	Haga clic aquí para escribir texto.
Otros datos que deberán figurar en las facturas	Haga clic aquí para escribir texto.

17.3. ABONOS A CUENTA

Por operaciones preparatorias	☐ SI ☐ NO
Por materiales acopiados	☐ SI ☐ NO
Por instalaciones y equipos	☐ SI ☐ NO
Importe de la garantía	Haga clic aquí para escribir texto.

18. REVISIÓN DE PRECIOS

Revisión de precios	☐ SI ☐ NO
Fórmula de revisión de precios	Haga clic aquí para escribir texto.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

19.1. CESIÓN DEL CONTRATO

Se pueden ceder los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato	☐ SI, conforme el artículo 214.1.LCSP ☐ NO
Causas de la NO CESIÓN	☐ Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato. ☐ De la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado.

19.2. SUBCONTRATACIÓN

Identificar para cada Lote

PROCEDE	☐ SI ☐ NO
Porcentaje de las prestaciones que puedan ser subcontratadas	Haga clic aquí para escribir número. %
Pago directo a los subcontratistas	☐ SI ☐ NO

20. INFORMACIÓN OBLIGACIONES CONTRATISTA

Indicar los entes y los medios para adquirir la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato	[Haga clic aquí para escribir texto.]

21. PÓLIZAS DE SEGUROS

PROCEDE	☐ SI ☐ NO
Seguros	
[Haga clic aquí para escribir texto.]	
Momento de entrega de las pólizas	Previa a la adjudicación del contrato

22. PLAZO DE AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra	[Haga clic aquí para escribir texto.]

23. PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de Garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad	[Haga clic aquí para escribir texto.]

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución del contrato no expresadas en los artículos 211 y 245 LCSP
[En el caso de que el Órgano de Contratación no haya previsto penalidades por el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales o materiales, de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación, siempre que a estos dos últimos se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales, dicho incumplimiento deberá calificarse como causa de resolución del contrato, a los efectos del artículo 211 f) LCSP.]

Anexo II. Modelo de declaración responsable

D./Dña Haga clic aquí para escribir texto, con DNI número Haga clic aquí para escribir número en nombre y representación de la Sociedad Haga clic aquí para escribir texto, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. Haga clic aquí para escribir número al objeto de participar en la contratación denominada Haga clic aquí para escribir texto convocada por Haga clic aquí para escribir texto,:

DECLARA bajo su responsabilidad:

	Que el firmante cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna

Que se trata de empresa extranjera	☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles
	☐ No.
Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones	
Que la empresa a la que representa emplea a:	☐ Menos de 50 trabajadores
	☐ 50 o más trabajadores y
	☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
	☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

	Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social

Que la empresa a la que representa:	☐	emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
	☐	emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad
	☐	en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Anexo III. Modelo Proposición Económica

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. /Dña Haga clic aquí para escribir texto, con DNI número Haga clic aquí para escribir número en nombre (propio) o (de la empresa que representa) Haga clic aquí para escribir texto con CIF/NIF Haga clic aquí para escribir número y domicilio fiscal Haga clic aquí para escribir texto en Haga clic aquí para escribir texto calle Haga clic aquí para escribir texto número Haga clic aquí para escribir número enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de Haga clic aquí para escribir texto del día día de mes de año y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de Haga clic aquí para escribir texto se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los dichos requisitos, condiciones y obligaciones, de conformidad con las condiciones económicas establecidas a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

1. Oferta económica: Haga clic aquí para escribir texto euros (Haga clic aquí para escribir número€) más el IVA que corresponda.

IVA: Haga clic aquí para escribir número euros (Haga clic aquí para escribir número€).

Total importe IVA incluido: Haga clic aquí para escribir número euros (Haga clic aquí para escribir número€).

2. *Adecuar a lo establecido en el apartado 11 del Anexo I respecto a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente*

Fecha y firma del licitador.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Anexo IV. Compromiso de UTE

COMPROMISO DE UTE

☐ En caso de no presentarse en UTE marcar esta casilla

☐ En caso de presentarse en UTE marcar esta casilla y completar el Anexo

Dª. /D. Haga clic aquí para escribir texto, mayor de edad y con NIF núm. Haga clic aquí para escribir texto, en nombre propio o en representación de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, con domicilio social en Haga clic aquí para escribir texto y NIF nº Haga clic aquí para escribir texto, en calidad de Haga clic aquí para escribir texto, bajo su personal responsabilidad.

Dª. /D. Haga clic aquí para escribir texto, mayor de edad y con NIF núm. Haga clic aquí para escribir texto, en nombre propio o en representación de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, con domicilio social en Haga clic aquí para escribir texto, y NIF nº Haga clic aquí para escribir texto en calidad de Haga clic aquí para escribir texto, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

Haga clic aquí para escribir texto%.

Haga clic aquí para escribir texto%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a

Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[Haga clic aquí para escribir texto]; [Haga clic aquí para escribir texto]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[Haga clic aquí para escribir texto]
Dirección postal:	[Haga clic aquí para escribir texto]
Teléfono:	[Haga clic aquí para escribir texto]
Correo electrónico:	[Haga clic aquí para escribir texto]

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

Anexo V. Declaración de la Pertenencia / No Pertenencia a un Grupo de Empresas

DECLARACIÓN DE LA PERTENENCIA / NO PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS

D/Dña Haga clic aquí para escribir texto, con NIF Haga clic aquí para escribir número en nombre propio, o en nombre de la empresa Haga clic aquí para escribir texto, a la que representa, con NIF Haga clic aquí para escribir número, domicilio en Haga clic aquí para escribir texto, nº Haga clic aquí para escribir número, C.P Haga clic aquí para escribir número, municipio Haga clic aquí para escribir texto, provincia Haga clic aquí para escribir texto, nº de teléfono Haga clic aquí para escribir número, y correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto, al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación del Haga clic aquí para escribir texto, declara que forma/no forma parte del Grupo de empresas Haga clic aquí para escribir texto de acuerdo a lo determinado en el Art. 42.1 del Código de Comercio y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la empresa Haga clic aquí para escribir texto perteneciente al mencionado Grupo / en solitario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en Haga clic aquí para escribir texto a día de mes de 201año.